

Programa NEOTEC (CDTI). Ayudas para nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras

Entidad	CDTI http://www.cdti.es/index.asp?MP=4&MS=0&MN=1&textobuscado=programa+neotec&tipo=1&TR=A&IDR=38&tipo0=Contenido&id=1811&xtmc=programa_neotec&xtr=1		
Ámbito: regional, nacional, internacional	Nacional		
Tipo financiación	Subvención	Partida presupuestaria	
Estado convocatoria (A/C)	Abierto	Plazo presentación	2 de octubre (12 am)
Objeto	<p>La puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología. La tecnología y la innovación serán factores competitivos que contribuyan a la diferenciación de la empresa y que sirvan de base a la estrategia y al plan de negocio a largo plazo, con el mantenimiento de líneas de I+D propias.</p> <p>Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial. No obstante, no se adecúan a esta convocatoria los proyectos empresariales cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia.</p>		
CONDICIONES / REQUISITOS	Beneficiario	<p>Empresas innovadoras que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos (ver más detalle en convocatoria):</p> <p>a) Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.</p> <p>b) Que tenga unos costes de investigación y desarrollo que representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso.</p>	
	Requisitos generales	<p>Sobre duración: Los proyectos deberán tener carácter anual o plurianual, pero deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2019, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2019, en el caso de el proyecto tenga una duración de un año, o bien el 31 de diciembre de 2020, si el proyecto tiene una</p>	

		duración de dos años.
	Elegibilidad de costes	<p>Ver detalle en documento de referencia. Se consideran gastos subvencionables, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo, los gastos derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras durante 2019 y 2020. Se podrán financiar los siguientes gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Inversiones en equipos. b) Gastos de personal, en los términos recogidos en el Anexo 1. c) Materiales. d) Colaboraciones externas / asesoría. e) Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor. <p>Permite subcontratación hasta el 50% (ver límites en documento de referencia)</p>
	Financiación	<p>La subvención podrá financiar hasta el 70% del presupuesto de la actuación, con un importe mínimo de subvención de 175.000 y máximo de 250.000 euros por beneficiario.</p>
Contacto	<p>Departamento de Energía, Transporte, Fabricación y Sociedad Digital: dptoetfsd@cdti.es Departamento de Salud, Bioeconomía, Clima y Recursos Naturales: dptosbcnrn@cdti.es</p>	
Documentación convocatoria	<p>http://www.cdti.es/index.asp?MP=100&MS=879&MN=3&TR=A&IDR=1&iddocumento=6845</p>	